

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

DANIEL OCASIO VARGAS
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR QR-2024-0226

ASUNTO: ORDEN

ORDEN

El 6 de diciembre de 2024, el Querellante, Daniel Ocasio Vargas, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”), una querella contra LUMA Energy LLC y LUMA Servco, LLC (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas a la querella en el término de veinte (20) días a partir de la notificación.

El 13 de enero de 2025, LUMA presentó *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En dicho escrito, LUMA solicitó la desestimación de la Querella bajo el fundamento de que la reclamación del Querellante fue atendida. En específico, alegó que el 18 de diciembre de 2024, se realizaron pruebas de voltaje en el predio objeto de esta querella confirmando la situación de bajo voltaje, razón por la cual se reguló el voltaje cambiando el TAP del transformador (XRM) de nivel 1 al nivel 5. Añadió que se realizó una segunda prueba de medida de voltaje, obteniendo lecturas de 121.7v/120.8v fase a tierra y 240v fase a fase.

Así las cosas, **se ORDENA al Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA.**

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 27 de enero de 2025. Certifico además que hoy, 27 de enero de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0226 y he enviado copia de la misma: luis.santiago@lumapr.com y nanocasio3072@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Luis A. Santiago Zambrana
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Daniel Ocasio Vargas
HC 07 Box 24091
Ponce, PR 00731

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de enero de 2025.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria